

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA



AÑO XVI

PANAMÁ, 10 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3218

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 5.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 185 de 10 de Octubre de 1919, por la cual el Poder Ejecutivo se abstiene de avocar el conocimiento de un acuerdo..... 9575

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 18 de 30 de Octubre de 1919, recaída a un memorial del señor Jacobo Lewis..... 9576

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 141 de 1919, de 19 de Noviembre por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica..... 9576

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 105 de 1919, de 30 de Octubre, por el cual se nombra una Fomente en la Escuela de niños de Santa Ana N.º 1..... 9576

Resolución número 15, de 22 de Octubre de 1919, por la cual se concede una beca en el Instituto Nacional..... 9576

AGENCIA FISCAL

Auto número 1 de 1919, de 30 de Octubre, que recae a los cuentos de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, correspondientes a los meses de Marzo a Agosto del presente año de los que es responsable el señor Florencio Arosemena Irujo..... 9575

Auto número 2 de 1919, de 30 de Octubre, referente a los cuentos del ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, señor Isaac Delgado J., correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del año en curso..... 9575

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 115 de 7 de Octubre de 1919, por la cual no se accede a una solicitud..... 9576

Resolución número 117 de 11 de Octubre de 1919, por la cual se impone una multa..... 9576

Resolución número 118, de 11 de Octubre de 1919, por la cual se impone una multa..... 9577

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE PANAMA

Cumulo que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Provincia al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1919..... 9577

PROVINCIA DE COLOÑ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Decreto número 24 de 1919, de 30 de Octubre, por el cual se nombra Alcalde Principal del Distrito de Colón..... 9577

Decreto número 25 de 1919, de 19 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 9577

Decreto número 26 de 1919, de 19 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 9577

Avisos Oficiales..... 9577-79

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 195

por la cual el Poder Ejecutivo se abstiene de avocar el conocimiento de un acuerdo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 195.—Panamá, 16 de Octubre de 1919.

Por auto del 14 de Octubre actual se le concedió, por el Gobernador de la Provincia de Panamá, al señor Juan J. Hilewa, en su carácter de apoderado de Paul Foutterer y Mauricio Sarlat, en un juicio correccional que se les ha seguido por infractores de la Ley 19 de 1915, el recurso de revisión para ante el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Conviene, sobre este particular, hacer una aclaración, con el fin de evitar en lo futuro confusiones como en la que parece haber incurrido el nombrado Gobernador. Cuando se pide que el Presidente de la República avoque el conocimiento de un negocio político resuelto por algún Alcalde, el funcionario ante quien tal cosa efectúa debe limitarse a certificar que la petición ha sido interpuesta en tiempo y a enviar la respectiva actuación a esta Secretaría, donde se

decidirá si se accede o no a tal solicitud. El avocamiento de un asunto por el Presidente en cosa bien diferente de la apelación. La apelación se interpone siempre para ante el inmediato superior y debe acogerse siempre que las leyes admitan el recurso. No pasa así con el avocamiento, el cual es facultativo del funcionario que ha de efectuarlo. Y, además, a diferencia de la apelación, el avocamiento puede tener lugar en cualquier estado en que se encuentre el negocio, salvo lo dispuesto especialmente en las leyes y sin quebranar el principio de la jerarquía administrativa que se desprende de rigurosa de nuestra legislación. Esa facultad de avocar negocios en que concurre el inferior es una consecuencia de nuestro sistema administrativo centralizado.

Volviendo al punto principal de la cuestión, observa este Despacho que el Gobernador y el Alcalde han apreciado justamente las diferencias que existen en las leyes al proceso y han aplicado correctamente la ley pertinente, por lo cual se considera innecesario avocar el conocimiento de este asunto.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Abstenerse de avocar el conocimiento de este negocio; en consecuencia, devuélvase a la oficina de su origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 78

recalca a un memorial del señor Jacobo Lewis. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 78.—Panamá, 30 de Octubre de 1919.

El señor Jacobo Lewis, natural de Kishinev, Besarabia, Rusia, de 32 años de edad, casado con la señora Sofia Garmat, también rusa, y comerciante, se ha dirigido a esta Secretaría en memorial fechado el 20 de los corrientes, pidiendo que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de su manifestación hecha el día 10 del mes en curso, ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito; declaraciones rendidas ante el Jefe Tercero Municipal de Panamá por los señores Jacobo Kovalsky y Vicente Recuero, vecinos de esta ciudad, quienes testimonian que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Lewis, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuñendo el memorialista las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturalidad como ciudadano panameño de acuerdo con el artículo 6º ordinal 5º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalidad como ciudadano panameño al mencionado señor Jacobo Lewis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFÈVRE.

CARTA DE NATURALEZA N.º 22

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Jacobo Lewis ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memoria elevada al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Kishinev, Besarabia, Rusia, de 32 años de edad con más de 10 años de residencia en el país, casado con la señora Cit-mait, también rusa, que no tiene hijos y que es comerciante; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo vigente, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito, fechada el 10 de Octubre de 1919.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 75 de la Constitución Nacional, se le expide la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Jacobo Lewis, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos diecinueve.

B. BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFÈVRE.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 141 DE 1919
(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la eliminación de varios empleos y Oficinas Públicas en el ramo de Hacienda efectuada por razón de la reorganización fiscal autorizada por la Ley 30 de 1918, ha exigido nueva reglamentación del cobro del impuesto sobre inmuebles y semovientes, y la creación de personal apropiado para la formación de los Censos de la propiedad.

Que de acuerdo con el artículo 39 del Decreto número 78 de 1919 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, el 25% del excedente en las rentas sobre los gastos se destina a cubrir los créditos extraordinarios o suplementarios que se abran para atender a los gastos de necesidad imprevisible, como es el que motiva el presente crédito:

Que en el actual Presupuesto no hay partida para cubrir este gasto que es de urgencia manifiesta; y

Que se han llenado todos los requisitos que para la apertura de créditos extraordinarios exige la Constitución de la República.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al actual Presupuesto de Gastos un crédito extraordinario hasta por la suma de B. 22,000.00 imputable al Departamento de Hacienda y Tesoro, así:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPÍTULO 1º

Gastos varios.

Artículo 214 bis. Para atender a los gastos que ocasione la formación de los

Censos para el presente año, hasta B. 22,000.00.

Dése cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones de la expedición de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos diecinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 108 DE 1919
(DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra una Portera en la Escuela de niñas de Santa Ana número 1.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargo del Despacho.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Blise Mathieu, Portera de la Escuela de Niñas de Santa Ana número 1.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

JEPHTA B. DUNCAN.

El Primer Jefe de Sección.

Abilardo Pérez.

RESOLUCION NUMERO 55

por la cual se concede una beca en el Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, 22 de Octubre de 1919.

Vista la nota número 197, de esta misma fecha, por la cual el señor Rector del Instituto Nacional recomienda que se le conceda al joven Pablo A. Pinzón la beca que le fue cancelada al joven Manuel C. González.

SE RESUELVE:

Concederse al joven Pablo A. Pinzón la beca actualmente vacante en el Instituto Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN.

AGENCIA FISCAL

AUTO NUMERO 1 DE 1919

(DE 30 DE OCTUBRE)

que recae a las cuentas de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, correspondientes a los meses de Marzo a Agosto del presente año, de las que es responsable el señor Florentino Arosemena Icaza.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Por cuanto las cuentas de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, referentes a los meses de Marzo a Agosto del año en curso, de las cuales es responsable el señor Florentino Arosemena Icaza, han sido examinadas y resultan exactas, y habiendo sido además aprobadas por la Junta de Oficiales de esa institución.

SE RESUELVE:

Impartir a las expresadas cuentas la aprobación correspondiente.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal.

A. R. MORELL.

AUTO NUMERO 2 DE 1919

(DE 30 DE OCTUBRE)

referente a las cuentas del ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, señor Isaac Delgado J., correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año en curso.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Habiendo sido examinadas las cuentas del ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, señor Isaac Delgado J., referentes a los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, resultan las siguientes observaciones y que se detallan a continuación para mayor claridad:

ABRIL

Según el talón número 45 se cobró al señor J. Pita por impuesto de degüello de un novillo la suma de B. 3.00 que es lo correcto, pero en la relación respectiva se hace figurar por solo B. 2.00. Diferencia en contra del responsable B. 1.00

De acuerdo con el talón número 592 se cobró B. 3.00 por derecho de degüello de un novillo y en la relación correspondiente aparece por B. 2.00. En contra del responsable B. 1.00

Las dos cuentas del Capataz Antonio García Mayorga por reparación de la línea telefónica en Febrero y Marzo de este año y por valor de B. 145.00 cada una, tienen estampillas por valor de B. 9.10 en vez de ser por B. 0.20 en cada una. Diferencia en su contra B. 1.60

MAYO

Según anuncia el talón número 109 se cobró al señor Genón Pita la suma de B. 3.00 por derecho de un novillo, pero en la relación correspondiente figura por B. 2.00. Diferencia en su contra B. 1.00

El producto líquido de lo colectado por el Agente Fiscal de Remedios en Marzo de este año por el impuesto de inmuebles y semovientes es de B. 531.35, en el Libro de Caja se le dio entrada por B. 530.40. Diferencia en contra del responsable B. 0.95

JUNIO

Al señor G. Samudio, según anuncia el talón número 103, se le cobró B. 3.00 por derecho de degüello de un novillo y en la relación del Agente Fiscal de Alajuela figura por B. 2.00. Diferencia en contra del responsable B. 1.00

El producto líquido de lo colectado en Las Lajas por el impuesto de inmuebles y semovientes en Mayo último, figura en la relación por B. 154.05 en vez de ser por B. 154.15. Diferencia en contra del responsable B. 0.10

Según el talón número 175 el señor Domingo Araúz pagó la suma de B. 2.00 por derecho de degüello de dos cerdos y en la relación figura por B. 1.00. Diferencia en su contra B. 1.00

La nómina de Domingo Araúz, Alcalde de Alajuela y por ende de Mayo último, no tiene la correspondiente estampilla de B. 0.10. En su contra B. 0.10

Las nóminas de los empleados de la administración de Hacienda de esa Provincia en los meses de Marzo, Abril y Mayo, les falta a cada una estampilla de B. 0.20. En su contra B. 0.30

La nómina de Carmen M. Herrera, Maestra de la Escuela Central de David y por sueldo de Abril de este año, no tiene la correspondiente estampilla de B. 0.10. Diferencia en su contra B. 0.10

Nóminas de D. Villarreal V. y Marcilio Verbel G., Administrador de Tierras y Maestro de la Escuela de Las Lajas, respec-

Panamá B. 6.75

Vienen B. 6.75

documento, por sueldos en Junio último, no tienen las respectivas estampillas de a B. 0.10. En su contra B. 0.20

Suman B. 6.95

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Aprobar las expresadas cuentas y se eleva a cargo líquido en contra del responsable la suma de seis balboas con noventa y cinco centésimos (B. 6.95) a que ascienden las faltas anotadas; cantidad que debe abonar en la Agencia del Banco Internacional.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal.

A. R. MORELL.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 116

por la cual no se concede una solicitud.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 116.—Panamá, 7 de Octubre de 1919.

El señor Inocencio Leyton, en el memorando que antecede elevado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, solicita que de la Sección a su cargo se elimine el trayecto comprendido entre David y Horcozotes; para resolver esta petición se considera que al dividir nuevamente en Secciones el Telégrafo se tuvo en cuenta la facilidad de locomoción que existe en la región de 50 millas más o menos, por ferrocarril, 30 millas más o menos, se hace el recorrido de todas las oficinas del trayecto expresado, a excepción de las de Horcozotes, Alajuela, Chiriquí Viejo y Guabala, para las cuales se viaja a caballo; que la Quinta Sección se aumente hasta Las Palmas, con una extensión de sesenta y cinco a ochenta millas, en una región montañosa, con ocho ríos caudalosos y con caminos casi intratables en la estación lluviosa; y que la Sección Tercera forme las Provincias de Herrera y de Los Santos con veinte y siete estaciones Telegráficas y Telefónicas, las cuales han sido visitadas periódicamente desde el mes de Julio último, de conformidad con la nueva reglamentación; por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud del señor Inocencio Leyton, Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo, que entraña el memorial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 117

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 117.—Panamá, 11 de Octubre de 1919.

En virtud de que esta Dirección General ha girado varias circulares a todas las oficinas Telegráficas de la República con el fin de que usen uno de la numeración seguida en serie sucesiva en los despachos telegráficos portados; que ha transcurrido el término necesario para que se dé cumplimiento a la orden expresada; y que se hace necesario proceder a la imposición de la multa con que se continuó a esos empleados para el estricto cumplimiento de esa orden.

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, la multa de dos balboas, por no acatar las órdenes impartidas de esta Dirección General, al señor Cristóbal García, Telegrafista Jefe de la Oficina de Santiago, y comunicarle así al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que se le haga efectiva dicha multa del sueldo que devenga en el presente mes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 118

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 118.—Panamá, 11 de Octubre de 1919.

En virtud de que esta Dirección General ha girado varios despachos telegráficos a diferentes oficinas telegráficas con el fin de hacer cumplir órdenes de ese Despacho referentes al servicio, y transcurrido el término concedido para que esas oficinas devolvieran oportunamente las requisitorias giradas contra ellas por el defecto notado en sus envíos, y para que otras enviaran también con oportunidad los legajos de telegramas de sus oficinas, se hace necesario proceder a im-

poner la multa con que se conminó a cada uno de los empleados morosos en el cumplimiento de sus deberes; por tanto,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, las siguientes multas de un balboa a cada uno de los siguientes empleados del telégrafo, por falta en el envío de los originales de telegramas: Señorita Zoraida C. Saavedra, Telefonista de Puerto Quarrá y al señor José Medina, Telefonista de Puerto Menabá; y de un balboa a cada uno de los siguientes empleados, por falta en el envío de las requisitorias giradas contra ellos:

Señorita Librada Jaén, Telefonista de Santo Domingo; señora Fernina de León,

Telefonista en El Jaguito; señoras Zoila Herrera, Telefonista de Río Grande; señorita Carmen Ramírez, Telefonista de Las Minas; señorita Carlota Delgado, Telefonista de Gualaca; Juan L. Muñoz L., Telegrafista Jefe de Divisa; Lisandro Córdón, Telegrafista Jefe de Telé y señorita Jobina González, Telefonista de Arraiján.

Comuníquese a el señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que se les haga efectiva dichas multas del sueldo que devengan en el presente mes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOÑA,

Director General de Correos y Telégrafos.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 24 DE 1919

(DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Alcalde Principal del Distrito de Colón.

El Gobernador de la Provincia de Colón, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alberto Harria, Alcalde Principal del Distrito de Colón, para el período legal en curso.

Comuníquese.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Jacinto Lombardo B.

DECRETO NUMERO 25 DE 1919

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Gobernador de la Provincia de Colón,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Elías Airpuru y Efraín Tejeda U., Primero y Segundo suplentes, por su orden, del Alcalde del Distrito de Colón, para el período legal en curso.

Comuníquese.

Dado en Colón, a primero de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Jacinto Lombardo B.

DECRETO NUMERO 26 DE 1919

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Gobernador de la Provincia de Colón,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Oficial Primero de esta Gobernación, por lo que falta del período legal en curso, al señor Luis Hernández R.

Comuníquese.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Jacinto Lombardo B.

AVISOS OFICIALES

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página, y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1919.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Civiles						
PANAMÁ.....	48	57	31	53		60	51	62	49	1	5
Caldonia.....											
Casa Larga.....											
El Chorrillo.....											
Juan Díaz de Pacora.....	1	3		1		1	2	3			
Pacora.....	3	5	3	5		1	5	1	5		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....											
Santa Ana.....											
San Felipe.....											
San Juan de Pequeñi.....											
ARRAIAZ.....		3		3			2	2			
Camaron.....											
Los Ranchos.....											
Paja.....		1		1							
CAJENA.....											
Cerrojo.....											
El Potrero.....											
La Campana.....	2	2		1							
CHAMR.....	1	1	1	1		1	2	1	2		
Bejuco.....											
Cabuya.....											
Matlahambre.....											
Nueva Gorgona.....				1							
La Montaña.....											
Punta de Chame.....				1			1		1		
CHEPO.....		1		1			1	2			
Chepililo.....				1					1		
Coroal.....											
El Llano.....		2		2							
CHEPIGANA (La Palma).....	1			4		1			1		
Garachiné.....						1					
Chepigana.....								1			
Jaque.....											
La Marra.....											
Patifo.....											
Río Congo.....											
Santa Dorotea.....											
Taimali.....											
Tocuti.....											
CHUMAN.....		2	1	2		1	1		2		
Brujas.....											
Gonzalo Vásquez.....											
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		5		4		4	4	5	5		
Canaya.....											
Mafán.....											
Saboga.....				1							
LA CHORRERA.....											
El Arado.....				1		11		5	6		
El Coco.....		4		1		1		1			
Los Pastos.....		1				1		1			
Puerto Caimito.....											
Playa Leona.....			2			1	1	2			
PINOGANA (El Real).....											
Boca de Cupe.....											
Caza.....				1							
Cituro.....											
Pinogana.....											
Yavila.....		1				1					
SAN CARLOS.....		1		1			2	2			
TAROGA.....	1	1		2			2	2			
La Restinga.....											
Otuque oriente.....	1	1	1								
Otuque occidente.....				1							
Totales.....	53	100	46	93		59	74	89	74	1	5

Panamá, 31 de Agosto de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 51 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

EDICTO

El juez Primero del Circuito de Colón, al público:

HACE SABER:

Que en la sucesión yacente de Susana Niván se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

No habiendo probado la solicitante el derecho que tenga a la herencia de Susana Niván y habiéndose vencido con exceso el tiempo determinado en el artículo 1551 del Código de Procedimiento, sin que se haya presentado heredeo legal, ni alcausa con derecho a la administración de los bienes, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la sucesión de Susana Niván.

Nómbrese curador de la herencia a A. Ronald.

Fiense edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos. Ordénase a quien tenga en su poder testamento de la finada, que lo presente a este juzgado, y públíquese este auto por tres veces en un periódico local.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.—F. Chiari y G.—Secretarios.

Y para que todo el que se crea con derecho en la sucesión yacente de la señora Susana Niván se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este juzgado hoy, octavo de Octubre de mil novecientos diez y nueve a las dos de la tarde, y copia de él se entrega para su publicación.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chiari y G.

5 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca a este tribunal Guss Theodore Manning a estar a derecho en el juicio que contra él y otro se sigue por el delito de atentado contra la autoridad; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista; lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece. Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como judicial y a los panameños todos en el deber en que están de aprehender al sindicado o denunciado, si paracero, so pena de los castigos que para estos casos tiene establecida la ley.

Este edicto es por el término de doce días.

La situación del sindicado es la siguiente:

De veintiocho años de edad, casado, marino de la Armada de los Es-

tados Unidos de Norte América, natural de Estados Unidos y católico.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. SALAZAR.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

12 vs. 3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstruoso, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de «Capellanías», sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 5 de 1919.

El Alcalde,

W. BUSTO.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Minerva Bell Margall para que por sí o por medio de apoderado se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha presentado en este Juzgado el señor Sever Spranger Lallier, por medio de apoderado.

Como la demanda se funda en la causal sexta del artículo 114 del Código Civil, se fija el presente edicto en lugar visible de este juzgado por el término de treinta días, hoy diez de Octubre de mil novecientos diez y nueve a las once de la mañana, y copia de él se publicará por seis veces en la GACETA OFICIAL, y en un periódico de gran circulación.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chiari y G.

5 vs. 4.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora María Amador de González para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha interpuesto en este juzgado su esposo, el señor Arturo González, al tenor de lo dispuesto en el artículo 159 del Código Judicial, en relación con los artículos 472 y 473 del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este juzgado por el término de treinta días, hoy quince de Octubre de mil novecientos diez y nueve a las tres de la tarde, y copia de él se publicará de acuerdo con los artículos citados.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chiari y G.

5 vs. 4.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la púpa izquierda con el ferrete que aquí se designa (N). La novilla en referencia es de cuarta talla y es denunciada como bien vocante sin tener dueño conocido; y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Boso, vecino de este Distrito, se encuentra hace un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, coliblanca.

Y marcada a fuego en la púpa izquierda, así: y paleta del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (M).

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días, se hace para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término, y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Calobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—1

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrita cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1914.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Peñonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, quinta, vaca de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muelas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro 2. Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encuentra pastando en el lugar de los «Antanos», desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Peñonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

José P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 12

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor D. Anselmo González, mayor de edad, vecino de la Regiduría de La Tiza, se encuentra, hace tres años, una ternera sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas y de color canelo.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero, mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término.

Las Tablas, Agosto 9 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

30 vs.—30

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández, se encuentra depositada una novilla de color rojo, denominada, marcada a fuego en la púpa izquierda con los siguientes ferretes NG H G y en la paleta del mismo lado con el siguiente: MP. El toro en referencia es ranco de la púpa desde esta marcada; y de segunda talla.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—23